

1. - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE

A.1 Si es precio total.

En cifra: 4.364.880,11 euros (IVA incluido).	En letra: cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta euros con once céntimos (IVA incluido).
---	---

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 6.6.5 "Inversiones en el Plan Director de Instalaciones Deportivas Municipales" del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2007.

A.2 Si no es precio total:

--

B. FINANCIACION Y ANUALIDADES

Año	A cargo del Consorcio	A cargo de	A cargo de	TOTAL
2.007	4.364.880,11 €			4.364.880,11€

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Total: nueve meses a partir de la firma del Acta de Comprobación de replanteo.

D. PLAZO DE GARANTIA

Un año a partir de la firma del Acta de Recepción de las obras.
--

E. GARANTIA PROVISIONAL: 2% DEL PRESUP. BASE DE LICITACIÓN

En cifra: 87.297,60 euros.	En letra: ochenta y siete mil doscientos noventa y siete euros con sesenta céntimos.	Dispensa: <input type="checkbox"/> Art.
-----------------------------------	---	---

F. GARANTIA DEFINITIVA: 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

G. OTRAS GARANTIAS

En cifra Euros	En letra Euros
----------------	----------------

H. FÓRMULAS TIPO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

Num.:	
No procede la revisión de precios al ser una obra cuyo plazo de duración no excede de un año.	

I. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad
C	2	f	Estructura de fábrica u hormigón.

C	6	e	Pavimentos, solados y alicatados
----------	----------	----------	---

Además de las clasificaciones indicadas, en el presente contrato se exige el compromiso de adscribir a su ejecución, como mínimo, los medios personales y/o materiales siguientes:

- 1.- Relación de la maquinaria y medios auxiliares a emplear en las obras, detallando en todo caso el porcentaje global parcial de su oferta económica que corresponde a subcontratos.
- 2.- Un Jefe de Obra, que deberá ser técnico competente en la materia, en posesión al menos de titulación de grado medio, y deberá mantener una presencia constante en la obra (nombre y currículum).
- 3.- Un Encargado, con presencia obligada en obra siempre que así lo requiera la Dirección Facultativa (nombre y currículum).
- 4.- Un topógrafo, con presencia obligada en obra siempre que así lo requiera la Dirección Facultativa (nombre y currículum).

J. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

K. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

L. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expondrá a efectos de reclamaciones simultáneamente al anuncio para la presentación de proposiciones por un plazo de **diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOIB.

Presentación de proposiciones:

Lugar: Ajuntament de Calvià (Servicio de Contratación), todos los días hábiles de 9 a 14 horas

Fecha límite: el **26º día natural** contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB.

Hora límite: **14 horas**

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: 971-13-91-25

- Telegrama: Ajuntament de Calvià (Servicio de Contratación); C/ Julià Bujosa Sans Batle, 1-07184-Calvià.

- Correo electrónico: contractacio@calvia.com

M. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se autoriza la presentación de variantes o alternativas al proyecto.

N. PROYECTO DE OBRAS

Redactado por el Arquitecto D. Joan Cerdà Ripoll.

Relación de los documentos del proyecto que revisten o no carácter contractual:
Memoria, planos, Pliego de prescripciones técnicas particulares, Presupuesto, Programa de desarrollo de los trabajos, estudio de seguridad y salud y planos

O. GASTOS DE ENSAYOS, DE ANALISIS O DE INFORMES

El 1% del presupuesto de ejecución por contrata.

P. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

En cifra **600 euros**

En letra **seiscientos euros.**

Q. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA

Periodicidad de las certificaciones: **mensuales**

Condiciones y requisitos de los abonos a cuenta de actuaciones preparatorias:

R. SUBCONTRATACIÓN

No se permite

Porcentaje que, a partir del 50 por 100 del importe de adjudicación, se permite:

.....

Otros aspectos:

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 95 LCAP

Para el caso de incumplimientos parciales:

1.-.....

Para el caso de incumplimiento del plazo total:

1.-.....

T. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-.....

U. DETERMINACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES QUE PUEDEN SUPONER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-.....

V. PLAZOS ESPECIALES

De recepción: (art. 110.2 LCAP)

De comunicación de terminación de la obra: (Art. 163.3 RGLCAP):

W. OBSERVACIONES

Al ser el plazo de ejecución en este contrato objeto de reducción y valoración en los "criterios objetivos de adjudicación", el incumplimiento del plazo ofertado, por causas imputables al contratista, causará expediente sancionador al contratista y se impondrán las penalidades diarias establecidas en el art. 95.3 y 4 del TRLCAP, incrementadas en un 20 %, sin perjuicio de optar por la Resolución del Contrato.

2. - CUADRO DE CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

2.1. - Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación del concurso serán los siguientes, ordenados por orden decreciente:

Criterio	Ponderación
1. - Precio final de ejecución de la obras	30
2. - Propuesta detallada de la ejecución	20
3.- Características y calidad de los materiales a utilizar y otras mejoras	20
4. - Mantenimiento de la obra ejecutada	10
5. - Período de garantía	10
6.- Mejora plazo ejecución	10
Total:	100 puntos

2.2. - Forma de evaluar los criterios

1.- Las ofertas se puntuarán utilizando la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Máximo de puntos} \times \text{Mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$

2.- Se valorará la explicación clara y concisa del proceso de ejecución, su planificación, el estudio de rendimientos, la organización lógica y razonada de las diferentes actividades, la justificación de los plazos tanto parciales como total, los medios y recursos destinados, etc.

3.- Se valorarán las mejoras ofertadas en las calidades de los materiales y elementos ofertados en relación con los mínimos exigidos en el Proyecto Técnico, así como el resto de mejoras que se ofrezcan.

4.- Se valorará el mantenimiento de la obra ofertado, el número de operaciones a realizar, el periodo de mantenimiento, y la descripción de los medios a utilizar.

5.- Se dará la puntuación máxima de 10 puntos a la oferta más favorable en este punto, quedando las otras puntuadas por orden proporcional. Se valorará el plazo de garantía ofertado.

6.- Las ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Máximo de puntos} \times \text{Mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$

2.3. - Forma de acreditar los criterios de adjudicación (sobre 3: documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación):

--

3. - MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

I.- CARACTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. - Carácter del contrato

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter administrativo.

En ningún caso ni circunstancia, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Ajuntament y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de Derecho Laboral.

2. -Normativa aplicable:

Los licitadores quedan sometidos expresamente a la siguiente normativa:

A - Estatal:

a.- La norma básica reguladora del contrato es el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y las disposiciones que la modifican.

b.- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y las disposiciones que lo modifican.

c.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, en lo que no se oponga al TRLCAP y al RGLCAP.

d.- El artículo 147 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y el R.D. 704/1997, de 16 de mayo, que lo desarrolla, sobre el contrato de obras bajo la modalidad de abono total del precio.

e.- El R.D. 331/2003, de 14 de marzo en el que se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002.

f.- La Orden por la que se hacen públicos los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa, vigente en cada período.

g.- R.D. 1627/97 de octubre sobre disposiciones mínimas de la Seguridad y Salud.

h.- Leyes de Presupuestos Generales del Estado dictadas para cada anualidad y leyes de Medidas fiscales administrativas y de orden social que pudieran dictarse en ejecución de las anteriores.

i.- Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación que revestirá carácter supletorio a tenor de lo dispuesto en su artículo 1.3.

j.- Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y RD 171/04 de 30 de enero por el que se desarrolla el artº. 24 de dicha ley.

B - Autonómica:

a.- El Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el cual se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas y las normas que lo modifican.

b.- La Orden de 19 de diciembre de 1997, por la cual se desarrolla la regulación de los Registros de Contratos y de Contratistas.

c.- La Ley 3/2005, de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Illes Balears.

C.- Local:

a.- La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

b.- La Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes con las anteriores.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

3. - Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras a que se refiere la portada y el Cuadro 1, de características del contrato, de acuerdo a la documentación técnica que, debidamente aprobada, se encuentra unida al expediente (proyecto, anteproyecto, estudio previo o bases técnicas).

4. - Documentos contractuales

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual todos los documentos comprendidos en el proyecto, a no ser que en el Cuadro 1, letra N, subapartado c), de características del contrato, se especifique otra cosa, así como el acta de comprobación del replanteo que se incorporará al contrato después de su formalización.

Todos estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

5. - Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato que figura en el Cuadro 1, letras A y B, de características de éste, tiene valor máximo y podrá ser modificado, a la baja, como consecuencia de la licitación.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

El gasto que se proyecta se cargará a la partida presupuestaria que figura en el Cuadro 1, letra A.1. de este Pliego.

Cuando no se indique cantidad alguna en dicho Cuadro, por tratarse del supuesto previsto en el apartado a), del art. 85 de la LCAP, el importe del contrato se fijará después de haber sido seleccionada la oferta, procediéndose entonces a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo.

6. - Existencia de crédito

Se hace constar que se dispone del crédito para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar vendrá indicado en el Cuadro 1, letra B, de características del contrato.

7. - Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es el que figura en el Cuadro 1, letra C, de características del contrato, es indicativo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la licitación. Los plazos parciales cuando no se indiquen en dicho Cuadro, podrán ser determinados en la aprobación del Programa de trabajo presentado por el contratista. Todos ellos empezarán a contar desde el día siguiente al de la comprobación del replanteo y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

8. - Revisión de precios

La fórmula de revisión de precios aplicable, en su caso, es la que se indica en el Cuadro 1, letra H, de características del contrato, la cual también se aplicará en el caso de prórroga del plazo de ejecución, pero el licitador podrá proponer, en su caso, otra que suponga mejora para el órgano de contratación.

Cuando en dicho Cuadro no se especifique fórmula o sistema de revisión, se entiende que no procede la revisión de precios, según resolución motivada que figura en el expediente o de acuerdo a lo previsto en el artº. 103 del TRLCAP.

9. - Procedimiento, forma de adjudicación, tramitación y exposición pública de los Pliegos.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y la forma utilizada será la de concurso.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, todos los plazos para la licitación y la adjudicación se reducirán a la mitad, salvo en el supuesto de publicación de anuncios en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, después de ser aprobados por el órgano competente, se expondrán al público durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el mismo órgano.

Si así se indica en el cuadro 1, letra L la exposición de los pliegos de cláusulas administrativas será simultánea al anuncio para la presentación de proposiciones. Si dentro del referido plazo se producen reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se reanudará lo que quede de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones. Todo ello de conformidad con el art. 188.3 de la Ley 20/06 municipal y de régimen local de las I. Balears.

III.- LICITACIÓN

10.- Publicación en página Web.

En el caso de que la presente licitación se publique también a través de internet (página Web), dicha publicidad tendrá un carácter voluntario y la información contenida en la página Web no sustituye a la que, conforme a la normativa vigente de contratación administrativa, debe figurar en los diarios y boletines oficiales, único medio válido y eficaz de publicidad de las licitaciones.

Asimismo, la documentación obtenida por impresión de la información contenida en la página Web, no constituye documento indubitado a ningún efecto, ni sustituye a los documentos originales que forman parte del expediente de contratación, única fuente para obtener copias auténticas en soporte papel.

11. - Licitadores, capacidad y clasificación del contratista.

11.1. - Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos para contratar con la Administración regulados por los artículos 15 a 17 y 20 a 24 de la LCAP.

Los efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar, comportará la nulidad de la adjudicación del contrato a favor de las personas que carezcan de tales requisitos; sin perjuicio de la potestad que el art. 22 del TRLCAP otorga al órgano de contratación para continuar con la ejecución del contrato.

11.2. - La clasificación exigida al contratista es la que figura, en su caso, en el Cuadro 1, letra I, de características del contrato; así como el compromiso de adscribir a la ejecución de la obra los medios materiales y personales que se relacionan en dicho cuadro, al margen y con independencia de la clasificación exigida en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artº. 15 del TRLCAP.

11.3. - Cuando no sea necesaria la aportación del certificado de clasificación, los licitadores tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, según lo que establece la letra h), de la cláusula 15.1, de este Pliego y el Cuadro 1, letras J y K, de características del contrato, respectivamente.

No obstante, la aportación de un certificado de clasificación podrá ser considerada por el órgano de contratación, como equivalente a la acreditación de la solvencia indicada.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea, en favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación, en relación con las letras b) y c) del artículo 16, apartado 1; letras b) y d) del artículo 17; y letras a), b), d), e i) del artículo 20, todos de la LCAP.

12. - Garantía provisional

12.1. - Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 2 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación. En caso de que la cuantía del contrato sea inferior a la especificada en el artículo 135.1 de la LCAP, en aplicación de lo previsto en el artículo 35.1, último párrafo, de la misma Ley, esta garantía podrá dispensarse por el órgano de contratación, lo que se indica en el Cuadro 1, letra E, de características del contrato.

12.2. - La acreditación de tener constituida una garantía global, conforme al artículo 36.2. de la LCAP, eximirá de la constitución de la garantía provisional.

12.3. - Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el punto 1 del artículo 35 de la LCAP, en los artículos 55 y ss. del RGLCAP.

12.4. - La garantía provisional se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación y será retenida al adjudicatario, hasta que se formalice el contrato.

12.5.- Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la misma garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía antes citada, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

13. - Presentación de proposiciones

13.1. - Las proposiciones se presentarán en el lugar, y antes de que finalice el día y hora indicados en el Cuadro 1, letra L, de características del

contrato. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

13.2. - La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego. También supone el conocimiento del Proyecto y del Pliego de prescripciones técnicas del concurso, que habrán podido ser examinados en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación.

13.3. - Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador, la denominación de la obra objeto de la licitación y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

13.4.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. En este último caso, sólo se admitirá este medio de comunicación en la dirección indicada en el Cuadro 1, letra L; si no figura se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.5. - También se admitirán aquellas proposiciones presentadas de acuerdo con las disposiciones legales y que cumplan los requisitos en ellas establecidos, siempre que tengan entrada en las dependencias del órgano de contratación antes de que finalicen el día y hora a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.

14.- Formalidades de las proposiciones

14.1. - Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno se hará constar el objeto del concurso, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

El título del sobre nº. 1 será: **“Documentación general”**.

El título del sobre nº. 2 será: **“Proposición económica”**.

El título del sobre nº. 3 será: **“Proposición técnica” (Documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación)**.

14.2.- Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente y deberán estar escritos en una de las lenguas oficiales de la CAIB o traducidos oficialmente a una de ellas.

14.3.- Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

15.- Contenido de las proposiciones

15.1. - El sobre nº. 1 contendrá la documentación siguiente:

a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que disponen los artículos 15.2 de la LCAP y 9 del RGLCAP.

Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo de la LCAP y el 10 del citado Reglamento. Además, deberán acreditar tener abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estas empresas deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

b) DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

c) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

d) Cuando no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato.

e) Original o copia compulsada del alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de la exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del art. 82.1 de la citada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

f) Declaración responsable ajustada al modelo que figura como ANEXO III de este pliego o bien declaración otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 de la LCAP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar

adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

g) Acreditación de la garantía provisional.

La constitución de garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

Cuando esta garantía se constituya en metálico o en los valores indicados en el epígrafe 1.a) del artículo 35 de la LCAP y 55 del RGLCAP, se formalizará en la Tesorería municipal y se introducirá en el sobre el resguardo justificativo correspondiente.

Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en los artículos 35 1.b) y c) de la LCAP, 56, 57 y 58 del RGLCAP, se entregará al órgano de contratación, introduciéndolo en el sobre correspondiente, y quedará bajo la custodia y responsabilidad del jefe de la Unidad de Contratación de que se trate.

h) La que acredite la clasificación de la empresa, (Cuadro 1, letra I) o justifique, en su caso, los requisitos de su solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 16 de la LCAP (Cuadro 1, letra J) y la solvencia técnica de acuerdo con el artículo 17 de la misma Ley (Cuadro 1, letra K, de características del contrato).

Cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en el primer párrafo de la cláusula 18.5. de este Pliego, deberá aportarse la que acredite el porcentaje de trabajadores minusválidos en plantilla.

Si, además, en el Cuadro 1, letra I, se exige la adscripción de medios personales y/o materiales, se deberá adjuntar declaración responsable suscrita por quien tenga poder suficiente, en la que se concreten dichos medios en condiciones iguales o superiores a las exigidas, con el compromiso formal de la adscripción de los mismos a la ejecución del contrato.

Estos requisitos no se podrán entender cumplidos con la presentación de la documentación que se exige para el sobre 2 (proposición económica), o el sobre 3 (proposición técnica -documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación-).

En caso de empresas que constituyan una UTE, en la que concurren empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación, y los últimos, en ausencia de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En este último caso de empresarios no españoles de estados miembros de la UE que no posean la clasificación exigida, deberán presentar los documentos que se relacionan a continuación para acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1- Un informe de instituciones financieras o, en su caso, el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2- Una declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas en el curso de los tres últimos ejercicios.

3- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

4- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Las UTE podrán acumular las características de cada uno de los que las integran y será requisito básico para ello que todas las empresas que concurren hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras.

i) Los licitadores deberán aportar documentación acreditativa de que disponen de un Seguro de Responsabilidad civil ante posibles eventos que pudieran acaecer durante la ejecución el contrato y en los diez años posteriores a la recepción de las obras, objeto de este pliego, y que pudiesen ser imputables a él, por un importe suficiente para hacer frente a los mismos. En caso de no disponer del mismo a la hora de concurrir a la licitación, será sustituido por una declaración firmada por el proponente en la que conste el Compromiso formal de que, en caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo "póliza de responsabilidad civil" por el importe anteriormente señalado.

j) Prevención de Riesgos Laborales:

El licitador deberá entregar junto con la oferta de la contrata:

- Sistema de gestión de prevención: Información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo.
- El cuestionario cumplimentado que se adjunta como **ANEXO II** al presente pliego, para contratistas y subcontratistas.

k) Cualquiera otra que sea necesaria para acreditar lo que se establece en el TRLCAP.

l) Una relación de todos los documentos que se incluyen.

Cualquier otra que sea necesaria para acreditar lo que se establece en la LCAP.

15.1.1. - Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

15.1.2. - En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

15.1.3. - Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

15.2. - El **sobre nº. 2** contendrá, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta, la oferta económica expresada claramente en letras y en números.

La proposición se ajustará al **modelo** que se adjunta como anexo de este Pliego.

15.3. - El **sobre nº. 3** contendrá los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación indicados en el Cuadro 2, de criterios, que se aplicarán para la adjudicación de este contrato.

15.4. - Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE.

15.5. - Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, más de una solución al proyecto o a las partes del mismo, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro 1, letras M y N, de características del contrato.

15.6. - La infracción de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

IV.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. - Criterios de adjudicación y su valoración.

En el Cuadro 2 del presente Pliego, se indican los criterios que se han de tener en cuenta exclusivamente para la adjudicación del contrato, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando en el Cuadro 2, de criterios para la adjudicación del concurso, se determinen las formas de evaluar y acreditar algunos de ellos, la Mesa de contratación deberá someterse a las mismas. El resto de criterios se apreciarán por la Mesa de acuerdo con las normas de la LCAP.

17. - Bajas temerarias

Se considerarán inicialmente incursas en presunción de temeridad aquellas proposiciones que, además de ofrecer un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de 10 unidades, no obtengan puntuación en, al menos, dos criterios de ponderación, de los contenidos en el Cuadro 2 de este Pliego.

También se considerarán en esta situación, cuando el precio baje en 15 unidades y no obtengan puntuación en uno de los otros criterios de ponderación, o cuando baje en 20 unidades el precio, aunque puntúe en todos los otros criterios, o cuando cualquiera que sea el precio ofertado, no puntúe en ninguno de los demás criterios.

Si se produce esta circunstancia, se procederá a dar audiencia a los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y se recabará asesoramiento técnico, pudiéndose solicitar informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen. A la vista de estas actuaciones, el órgano de contratación, acordará motivadamente la adjudicación que, si recayese en alguna de las proposiciones incurso en temeridad, exigirá una garantía del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

18. - Adjudicación

18.1.- Mesa de Contratación estará formada por:

- El Director Gerente del Consorcio Centro de Tecnificación Deportiva de Calvià o persona en quien delegue.
- El Secretario Accidental del Ajuntament de Calvià o funcionario en quien delegue.
- El Interventor Accidental del Ajuntament de Calvià o funcionario en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Contratación del Ajuntament de Calvià o funcionario en quien delegue.
- El Director General de Desarrollo Estratégico o persona en quien delegue.
- El Regidor de Deportes del Ajuntament de Calvià o persona en quien delegue.
- El Director de PGOU del Ajuntament de Calvià o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario del Ajuntament de Calvià, preferentemente de entre los adscritos a la Sección de Contratación del Ajuntament.

18.2. - La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre nº. 1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, a quienes se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Estas circunstancias deberán hacerse públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de las dependencias del órgano de contratación.

18.3. - La falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

18.4. - Una vez acabado el plazo establecido para corregir los errores, en el lugar, el día y la hora señalados en el anuncio, y en acto público, la Mesa dará cuenta de las proposiciones recibidas y aceptadas, procederá a la apertura y lectura de los sobres nº. 2 y 3, y levantará el acta correspondiente.

18.5. - Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato, según los criterios y las ponderaciones indicados en el Cuadro 2, de criterios de este Pliego.

Si observare que alguna de las proposiciones puede incurrir en baja desproporcionada o temeraria, lo hará constar.

18.6. - Cuando se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de la Mesa se decantará a favor del licitador que haya acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.

En su defecto, en la misma forma y condiciones de igualdad en las proposiciones, cuando el objeto del contrato tenga la consideración de prestación de carácter social o asistencial, la Mesa formulará su propuesta a favor de las entidades sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Si persiste la igualdad, se resolverá a favor de la proposición que haya tenido entrada antes en el registro del órgano de contratación.

18.7. - La Mesa, antes de formular su propuesta, podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes, relacionados con el objeto del contrato, los cuales deberán ser recibidos por aquella en el plazo máximo que señale.

18.8. - Dentro del plazo de tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, excepto en los supuestos del punto 2 del artículo 83, en relación con el 90 de la LCAP, o si estimase, por causas debidamente razonadas, que la oferta más ventajosa era diferente de la propuesta por la Mesa. También, motivando la resolución, podrá declarar desierto el concurso.

18.9.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

19. - Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- a) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieran.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria.
- c) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.

20. - Garantía definitiva

20.1. - El adjudicatario deberá constituir, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva, por un importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 de la LCAP, 55 a 58 del RGLCAP (Cuadro 1, letra F, de características del contrato).

20.2. - En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición haya estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

20.3.- En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevén los artículos 41 y 42 de la LCAP.

20.4. - El órgano de contratación podrá establecer las garantías complementarias a que se refieren los apartados 3 y 5, respectivamente, del artículo 36 de la LCAP, haciéndolo constar así en el Cuadro 1, letra G, de características del contrato.

Las garantías definitivas responderán por los conceptos establecidos en el punto 2 del artº. 43 del TRLCAP.

La cancelación se efectuará producido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o cuando éste se resuelva sin causa imputable al contratista. Para hacer efectiva la garantía definitiva, la administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier acreedor. Cuando las garantías sean prestadas por terceros se estará a lo establecido en el artº. 46 del citado Texto Refundido.

21. - Formalización del contrato

21.1. - El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Agrupación.

21.2. - Si el contratista lo solicitara, el contrato podría elevarse a escritura pública, y los gastos de su otorgamiento serán a su cargo.

21.3.- En el mismo plazo deberá presentar el coordinador en materia de Seguridad y Salud el informe sobre el plan de Seguridad y Salud previamente elaborado por el contratista para su aprobación, en su caso, por la administración contratante; debiendo, por su parte, el contratista remitir directamente el Plan de seguridad y Salud a la Administración, o al coordinador de Seguridad y Salud designado. En el supuesto de que el contratista optara por esta última fórmula, deberá comunicar a la Administración la fecha de remisión del Plan de Seguridad y Salud al coordinador para su conocimiento y efectos.

El Adjudicatario deberá tener en el momento de presentar su proposición económica, las medidas alternativas de prevención y su valoración

económica en aplicación del estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, del Estudio Básico, siendo de cuenta del contratista los gastos que se pudieran ocasionar por aumento de las medidas alternativas de prevención.

El aviso previo de la Autoridad Laboral competente, antes del comienzo de los trabajos se efectuará por la Administración contratante, una vez cumplidos los trámites reglamentarios.

21.4.- Para la formalización del contrato será necesario que el empresario haya prestado las garantías previstas. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato en el plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia del interesado y cuando formule oposición se requerirá el dictamen del Órgano Consultivo de la CAIB.

Si las causas de no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar, con independencia de que pueda acordar la resolución del contrato al amparo del art. 111.d) del TRLCAP.

21.5.- El **nombramiento del supervisor** se unirá al documento de formalización de dicho Contrato, el cual deberá tener conocimientos y formación acreditada en Prevención de Riesgos Laborales.

Y una vez formalizado el contrato y antes del inicio de las obras, el contratista deberá aportar:

- **Evaluación de riesgos laborales y Plan de medidas preventivas para el trabajo objeto de la contrata.**
- *Certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a intervenir en la contrata, realizados conforme a los preceptos legales establecidos en la Ley 31/97 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D.L. 39/97.*
- *Certificados de formación de dichos trabajadores.*

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. - Dirección de las obras

22.1. - El Director de la obra es el facultativo de la Administración que, con titulación adecuada y suficiente, es directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

22.2. - La designación de Director será comunicada al contratista por el órgano de contratación antes de la fecha de la comprobación del replanteo y dicho Director procederá en igual forma, en su caso, respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

22.3. - En el lugar que considere más apropiado, previa conformidad del Director, el contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y

mantener durante la ejecución del contrato una “oficina de obra”, en la que se encontrarán copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto y el “Libro de órdenes”.

El “Libro de órdenes” será previamente diligenciado por el servicio a que esté adscrita la obra, abriéndose en la fecha de comprobación del replanteo y cerrándose en la de la recepción.

En él, el Director anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista también está obligado a transcribir en dicho libro, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección.

Efectuada la recepción de las obras, el “Libro de órdenes” pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

23. - Comprobación del replanteo

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes, contado desde la fecha de su formalización, el servicio del órgano de contratación encargado de las obras procederá, con asistencia del contratista, a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, y/o a la de la documentación técnica aportada por el adjudicatario, y se levantará acta del resultado, que será firmada por las dos partes interesadas. En el acta se hará constar la disponibilidad de terrenos para la ejecución de la obra.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

24. - Autorización para el inicio de las obras

El resultado favorable de la comprobación del replanteo supondrá la autorización para el inicio de las obras, cuyo plazo de ejecución empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta.

25. - Programa de trabajo

Dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato, el contratista presentará un programa de trabajo, que no podrá modificar ninguna condición contractual. El contratista, en caso de realizar obras por importe superior a la anualidad correspondiente, podrá solicitar certificaciones de obra anticipadas, para las cuales el plazo de abono obligatorio por el órgano de contratación, previsto en dos meses para las certificaciones ordinarias, empezará a contar a partir del 31 de enero del año siguiente, si éste dispone de anualidad suficiente.

26. - Señalización y protección de las obras

El contratista estará obligado a instalar las señales necesarias de orientación y de peligro, así como los elementos de balizamiento y protección, que exigen las disposiciones vigentes o que indique el director de las obras.

27. - Obligaciones del contratista

27.1. - El adjudicatario ejecutará el contrato con sujeción estricta al proyecto, a las presentes cláusulas administrativas y a lo establecido en la LCAP.

27.2. - Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que constan en la letra S, del Cuadro 1, de características del contrato, de este Pliego.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.

La demora, respecto al cumplimiento del plazo total, facultará al órgano de contratación para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95.3 de la LCAP o, en su caso, en la letra S, del Cuadro 1, de características del contrato de este Pliego.

27.3. - El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación, o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27.4. - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales y de Integración social de minusválidos.

27.5.- Antes del comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la dirección facultativa la relación detallada siguiente:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de las obra y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b) Delegado del Contratista.
- c) Facultativo de titulación adecuada designado por el contratista como responsable de las obras; dicho facultativo quedará adscrito en calidad de jefe de obras y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra.
- d) Equipo humano básico adscrito a la obra.
- e) Relación numérica a título orientativo del personal facultativo y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.

27.6.- Será obligación del adjudicatario presentar en soporte informático, en formato dwg (autocad) y papel los planos del estado final de las obras realizadas, previo a la recepción de las obras.

28. - Gastos a cargo del contratista

28.1. - Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en el Cuadro 1, letra P, de características del contrato.

28.2.- Asimismo serán de cuenta del contratista los impuestos, las tasas de los trabajos facultativos de replanteo, los gastos de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, de inspección y de liquidación de la obra y otros que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Los costes ocasionados con motivo de las pruebas, ensayos de control de materiales y unidades de obra y certificaciones de garantía de calidad serán con cargo al contratista hasta una cuantía de un uno por ciento (1%) del Presupuesto de ejecución material de la oferta adjudicada, por cuanto los precios del proyecto de obras los incluyen en su constitución.

La realización de tales pruebas y ensayos se efectuará de acuerdo con el programa de control que defina y apruebe la Administración, con o sin asistencia técnica al efecto. Dichos controles de calidad se efectuarán por las entidades y laboratorios capacitados según determina el artº. 14 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. El pago de los costes de las pruebas y ensayos de control que se ejecuten se efectuará por la Administración contratante a las empresas que los realicen, detrayendo de cada certificación mensual de las obras la cuantía correspondiente al porcentaje máximo reseñado

El límite superior de los gastos exigibles en relación con las pruebas materiales y de unidades de obra, es el que figura en el Cuadro 1, letra O, de características del contrato, salvo que el incremento sea debido al mal resultado de los realizados.

29. - Prerrogativas del órgano de contratación

29.1. - El órgano de contratación ejercerá las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del mismo y todo esto se llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente.

29.2. - El órgano de contratación se reserva la facultad de reajustar las anualidades unilateralmente cuando el ritmo de las obras y las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen. En este supuesto, se entenderá que el contratista da su conformidad por la participación en la licitación y aceptación de las condiciones del presente Pliego.

29.3. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCAP, el órgano de contratación podrá asimismo acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos.

30.- Cesión del contrato y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

Cuando en el Cuadro 1, letra R, de características del contrato, no se especifique la prohibición, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato hasta el 50 por 100 del importe de adjudicación, o el porcentaje superior que se indique en dicho Cuadro, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 115 de la LCAP.

Cuando se de el supuesto establecido en el artículo 36.3 del RGLCAP, se deberá señalar en el Cuadro 1, letra R, de características del contrato, en el

subapartado de “otros aspectos”, el subgrupo o subgrupos de clasificación que se habrán de exigir a quien obligatoriamente, por subcontratación, haya de realizar la parte de las obras indicadas en el citado subapartado del Cuadro, salvo que el contratista principal, además de las clasificaciones exigidas en este contrato, también esté clasificado en estos subgrupos.

31. - Certificaciones y abonos a cuenta

La Administración expedirá con la periodicidad que se hace constar en el Cuadro 1, letra Q, de características del contrato, y si no consta, mensualmente, certificaciones por el importe de la obra realizada, en concepto de pago a cuenta, según especifica el artículo 145 de LCAP. El contratista también tendrá derecho a percibir, de acuerdo con el mismo artículo, abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones y acopio de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a las obras, con los límites y el régimen que, con carácter general, se determinan en los artículos 155, 156, y 157 del RGLCAP y, en su caso, se especifican en el Cuadro antes citado. Si en dicho Cuadro no se indica nada, se estará al régimen y a los límites establecidos en los artículos citados del RGLCAP.

32. - Pagos

El contratista tiene derecho a recibir el pago del precio de las obras y, en su caso, de las certificaciones a cuenta, dentro del plazo de dos meses desde la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demoras, será de aplicación lo que se prevé en los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 99 de la LCAP.

33. - Modificación del contrato y prórrogas

33.1.- Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 101 y 146 del TRLCAP y 158 y siguientes del RGLCAP.

33.2.- Los contratos no podrán prorrogarse por consentimiento tácito de las partes. Para la concesión de prórrogas se atenderá a lo establecido en el artº. 96 del TRLCAP y artº. 100 del RGLCAP. En todo caso la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso. Asimismo, y cuando el contratista formulara su petición en el último mes de ejecución del contrato, la Administración resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artº. 100 del RGLCAP. No obstante, para las obras en cuya coparticipación figure la Administración Central o para aquellas cuya ejecución sea urgente por la propia tipología de la obra, la concesión de prórrogas sólo se efectuará cuando quede debida y técnicamente justificado el retraso.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34. - Recepción y plazo de garantía

34.1.- La recepción de las obras se llevará a cabo dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 110.2 de la LCAP, salvo que en el Cuadro 1, letra V, de características del contrato, se especifique un plazo distinto.

34.2.- El contratista deberá comunicar por escrito al Director de la obra, con una antelación de 45 días hábiles, la fecha prevista para la terminación de la obra o la realización del contrato.

34.3. – El Director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

34.4. – Simultáneamente, si hubiere lugar a ello, y al menos con 20 días de antelación a la fecha prevista en el contrato para la finalización de las obras, el Director deberá comunicar por escrito al contratista, los trabajos de acabados, que de conformidad con el proyecto y habiéndolas llevado a cabo, determinarán su finalización.

34.5.- Si, por razón de la duración del contrato, no pudieran cumplirse los plazos indicados en los apartados anteriores, se estará a los que se indiquen en el Cuadro 1, letra V, de características del contrato.

34.6.- Una vez acabadas las obras se llevará a cabo su reconocimiento con asistencia de un facultativo designado per el órgano de contratación, representante de éste, del facultativo director de las obras y del contratista asistido, si lo considera oportuno, de su facultativo.

En su caso, deberá comunicarse a la Intervención municipal el acto para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el técnico representante del órgano de contratación las dará por recibidas y levantará el acta de recepción correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

34.7. - Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, según se establezca en el contrato.

34.8. - El plazo mínimo de garantía de las obras es el que figura en el Cuadro 1, letra D, de características del contrato o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario y comenzará a contar a partir de la fecha del acta de recepción.

Durante dicho plazo, el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere el director de la obra.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de las obras redactará un informe sobre el estado de las obras a los efectos prevenidos en los artºs. 147.3 del TRLCAP y 169 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, procediéndose en caso de que

resulte favorable, a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

35. - Resolución del contrato

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los que se establecen en los artículos 111, 113, 149 y 151 de la LCAP.

También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en el Cuadro 1, letra T, de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en el Cuadro 1, letra U.

36. - Devolución de la garantía y fin de la responsabilidad del contratista

36.1. - Acabado el período de garantía de la obra, el contratista podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato, con el informe previo favorable del director de las obras en el que se haga constar que se mantienen en buen estado y sin defectos atribuibles al contratista.

36.2. - La responsabilidad del contratista por vicios ocultos de la construcción acabará una vez transcurridos quince años desde la recepción.

37. - Orden jurisdiccional y arbitraje

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativas y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, con sumisión expresa por parte del contratista a los Juzgados y tribunales de Palma de Mallorca, y con renuncia del fuero propio que le pudiera corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....(nombre y apellidos),
domicilio en..... c./pl.,
..... número....., CP..... y
NIF., teléfono..... y fax

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de OBRAS de
.....
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa), a ejecutarlo conforme al proyecto y con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostento, me comprometo a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio (IVA incluido) de (.....-). (Cifra en letras y en números) y en un plazo de

Palma,..... dede.....

(Firma)



ANEXO II

GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

CUESTIONARIO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y

SUBCONTRATADAS

IDENTIFICACIÓN

- Nombre o razón social.
- Razón social.
- Numero S.S. y N.I.F.
- Domicilio social (calle, número, municipio, código postal).
- Domicilio del centro o centros de trabajo (idem anterior).
- Teléfono, fax, e-mail, web.

GESTIÓN DE RIESGOS

- Nombre, apellidos de/los delegado/s de prevención
- Número de delegados de prevención.
- Modalidad preventiva escogida por la empresa, Servicio de Prevención (propio o concertado). Nombre del servicio de prevención que realiza los reconocimientos Médicos.
- Nombre y apellidos y cargo del responsable y/o gestor del Servicio de Prevención (propio o concertado).
- Plantilla (media anual)
- Número de contratos fijos y eventuales.
- Número de trabajadores por rangos de edad (24 años o menos; de 25 a 44 años; de 45 a 64 años).
- Número de mujeres en edad fértil (15 – 44 años). Opcional según tipo de actividad.
- Periodicidad de las reuniones del comité de seguridad y salud.
- Fecha del último reconocimiento médico específico y periodicidad de los mismos. Certificados de aptitud al corriente de los trabajadores.
- Número y duración en horas de los cursos realizados en materia de prevención en los dos últimos años, especificando los dirigidos a empresarios, trabajadores, delegados de prevención y trabajadores designados.
- Nombre del responsable de impartir de la formación (servicio de prevención, otros).

DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN

- Copia de la Evaluación de Riesgos.
- Memoria de la actividad del Servicio de Prevención del último ejercicio
- Tener disponible información de los accidentes y sus causas, acaecidos en la empresa en el último año.

Firma del Representante



ANEXO III

Don.....con DNI n.º
natural de provincia de
....., mayor de edad y con
domicilio en C/
..... teléfono y fax
actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente):

Hace la presente declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, y de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ajuntament de Calvià.

Fecha, y firma